



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Expediente número: 142/2024

Documento de inicio de expediente

Procedimiento: Contrato privado de servicios - Procedimiento Abierto Simplificado-

Objeto: Actuaciones musicales 12, 13 y 14 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Vista la Memoria justificativa del contrato de servicios que figura en el expediente número 142/2024, relativa la contratación de las actuaciones musicales a celebrar el día 12, 13 y 14 de septiembre de 2024 con motivo de las Fiestas del Santísimo Cristo de la Humildad en la localidad de Peraleda de la Mata (Cáceres).

Visto lo previsto en los artículos 116, 122, 124 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Visto lo anteriormente expuesto y siendo necesario iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la ejecución del contrato de servicios referenciado, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 116 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato privado de servicios "CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE UN REPRESENTANTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES A CELEBRAR LOS DÍAS 12, 13 y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024".

SEGUNDO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se emita la correspondiente Retención de Crédito, para verificar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al posible gasto que supone dicho contrato privado.

TERCERO.- Que por parte de los Servicios Técnicos municipales de este Ayuntamiento con el fin de que se proceda a la elaboración del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículos 122 y 124 LCSP)

CUARTO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención se proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de LCSP.

QUINTO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido del expediente de contratación, a los efectos previstos en el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. M^a Aránzazu Álvarez Moreno, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

